

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA CASALE Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, noviembre 11 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

Rectoría:

La PROV. N° 682, de 06 de noviembre de 2013, de

RESUELVO:

indica:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio que se

CONVENIO DE COLABORACION

UNVIERSIDAD DE ATACAMA Y COMPAÑÍA MINERA CASALE

En Copiapó, a 24 de junio del 2013, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "Universidad" Rol único Tributario N° , representada por su Rector Dr. Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos legales en Avenida , Comuna de Copiapó; y, COMPAÑÍA MINERA CASALE, en adelante "CASALE", Rol único Tributario N° , representada por don KEVIN MATTHEW ATKINSON TEAR, , , cédula de identidad de extranjeros número , ocho guión nueve, y don PEDRO EDUARDO BRICEÑO LAZO, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número , todos domiciliados en , de la comuna de , declaran y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Atacama es una Corporación de Educación Superior dedicada al cultivo de las ciencias, las artes y las letras. En este contexto, su función primordial es la docencia y la investigación en las distintas temáticas científico humanistas, propendiendo al fortalecimiento de las distintas áreas temáticas de la ciencia.

Que CASALE, en su calidad de empresa responsable valóricamente comprometida con la comunidad nacional en general, y en particular con las distintas actividades desarrolladas en las zonas de su influencia, prioriza permanentemente la función social y el apoyo de distintos proyectos que favorezcan el desarrollo de la Región de Atacama.

Que ambas instituciones comparten la finalidad de contribuir al desarrollo del país a través del impulso de la ciencia y la tecnología, de tal manera que la vinculación con el medio se presenta como uno de sus objetivos específicos.

Que ambas instituciones son líderes en sus respectivas áreas de interés, y que la cooperación entre ambas sin lugar a dudas constituye una herramienta de integración y desarrollo de la comunidad regional.

En este contexto, el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Educación de la Universidad de Atacama apunta al desarrollo de la investigación contribuyendo desde las disciplinas de las Ciencias Sociales y Educación a la generación de nuevos conocimientos. En este contexto surge el proyecto de investigación consistente en un análisis bioantropológico de un colono de la Mina Las Turquesas, en el cual el aporte de CASALE permitirá al mencionado instituto realizar procedimientos técnicos de conservación y mejoramiento de embalaje, y posteriormente difundir los resultados de la investigación.

SE ACUERDA:

PRIMERO

La Universidad se compromete a desarrollar el estudio de investigación "Análisis bioantropológico de un minero atacameño de la Mina Las Turquesas, que incluye la conservación y mejoramiento de embalaje, a través de su Instituto de Ciencias Sociales y Educación, disponiendo personal especializado y destacado en dicha área, así como todo otro recurso necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO

Que las condiciones particulares en las cuales se realicen dicho proyecto serán definidas por línea investigativa propuesta por la Bioarqueóloga de la Universidad de Atacama, los cuales se definirán siempre en el mejor interés del Proyecto.

TERCERO

Que para los efectos citados en las cláusulas anteriores, CASALE se compromete a financiar y patrocinar el proyecto por un monto único y total de \$3.781.234 (tres millones setecientos ochenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos). El aporte antes señalado se deberá entregar directamente a la Universidad en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados desde la suscripción del presente convenio.

El detalle y especificación del gasto será destinado exclusivamente a los ítems señalados en el anexo 1 del presente contrato (planilla Excel con detalle de gastos), el cual se adjunta al presente, pasando a formar parte integrante de este instrumento.

CUARTO

La empresa en calidad patrocinante tendrá los beneficios que a continuación se expresan:

- a) Presencia de logotipo y mención de la empresa en todo folleto impreso en papel y digital, incluyendo invitaciones a exposiciones. La empresa se compromete a facilitar a la Universidad sus logotipos como forma de difusión del trabajo conjunto que están llevando adelante. No obstante lo anterior, la Universidad deberá contar con el visto bueno, específico de la empresa, sobre aplicación de su logo en las piezas gráficas específicas, con tal de asegurar la correcta impresión, tamaño, uso, cada vez que la UNIVERSIDAD desee utilizarlo.
- b) Mención de la empresa en comunicados de prensa regional, nacional e internacional.
- c) Posibilidad de instalación de pendones en exposiciones, charlas y conferencias oficiales.
- d) Agradecimientos en publicaciones de carácter científico.
- e) Posibilidad de registro audiovisual, con la colaboración del Instituto de Ciencias Sociales. La difusión de dicho material solo podrá ser utilizado con fines culturales y educacionales y promocionales de la labor de apoyo a la comunidad CASALE.
- f) Posibilidad de presencia de la empresa en puntos de prensa.
- g) Otras iniciativas de difusión deben ser acordadas en conjunto (Universidad-Casale).

QUINTO

Sin perjuicio de los beneficios de la empresa señalados precedentemente los resultados de la investigación serán de Propiedad de la Universidad de Atacama, facultándose, desde ya, para realización de publicaciones de carácter nacional o internacional, debiendo dejar siempre constancia en ellas del carácter patrocinador de CASALE.

SEXTO

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de la suscripción del mismo, a menos que por la naturaleza del proyecto no existan actividades que realizar, caso en el cual se entenderá terminado el convenio. CASALE podrá poner término al mismo, dando aviso a la Universidad, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan el proyecto que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida y financiada, continuará en ejecución hasta su cabal término.

SEPTIMO

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las contratantes respecto del presente convenio de colaboración, o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, validez o cualquier otra causa relacionada con el mismo, será resuelta por los tribunales de justicia.

OCTAVO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Copiapó. Las partes se entenderán válidamente emplazadas en los domicilios designados y señalados en el presente convenio; en la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, éste deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho cambio; de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado. Esta declaración comprende los ámbitos judicial, comercial y de administración del presente contrato.

PERSONERÍAS: La personería de don CELSO ARIAS MORA para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto del Ministerio de Educación Pública N°338, de agosto del 2010. La personería de don KEVIN MATTHEW ATKINSON TEAR y don PEDRO EDUARDO BRICEÑO LAZO, consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2013, Repertorio N° otorgada ante el Notario Gustavo Montero Marti, Suplente del Titular don José Musalem Saffie las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

Se suscribe este instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en **poder de la Universidad** y dos en **poder de CASALE**.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/RPL/DMM/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Humanidades y Educación
- Decretación
- Oficina de Partes.


VISO
21 NOV 2013
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA